

1692. / 20 / 8 / 96

02

ORDENANZA No...../96

13 AGO 1996

V I S T O S :

- a) Acta Sesión Ordinaria Nro. 26/96 del Concejo, de fecha 06 de Agosto de 1996.
- b) Acuerdo Nro. 267/96 del Concejo, de fecha 06 de Agosto de 1996.
- c) La necesidad de regular el ejercicio sobre los acomodadores de vehículos motorizados en la vía pública.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" dictase la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ACOMODADORES DE VEHICULOS ESTACIONADOS"

Artículo Iero. : Para ejercer la actividad independiente de acomodadores de vehículos motorizados en la vía pública, se deberá estar en posesión de un permiso otorgado por la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio. Los traslados y modificaciones serán autorizados con previo informe de Inspectores Municipales y de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Estos permisos estarán afectos al pago de los derechos correspondientes, establecidos en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por permisos, concesiones y otros.

El permiso tendrá una duración de un semestre y podrá renovarse semestralmente por el mismo periodo de tiempo durante los meses de Enero y Julio de cada año, será de uso personal e intransferible y estará prohibido su arriendo o préstamo.

Artículo 2do. : Para desempeñarse como acomodador de vehículos, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Tener Cédula de Identidad.
- b) Presentar Certificado de Antecedentes.
- c) 2 fotos tamaño carnet, con nombres, apellidos y Cédula de Identidad.
- d) Presentar Certificado

Los permisos para desarrollar esta actividad, se otorgaran preferentemente a minusvalidos, personas que tengan más de 50 años de edad y que tengan residencia en la Comuna de Arica.

Artículo 3ero. : Previo cumplimiento de los requisitos y pago de los derechos, la Municipalidad entregara una tarjeta de identificación que lo acredita como acomodador de vehículos motorizados en la vía pública. Esta deberá ser plastificada por el interesado, quien deberá exhibirla permanentemente mientras ejerce su labor como acomodador.

Esta identificación llevará en números destacados el semestre y el año de vigencia, individualización del acomodador, su fotografía, fecha de vencimiento y el sector en que se le autoriza para el ejercicio de su actividad, con firma y timbre del Director de Administración y Finanzas.

Artículo 4to. : Los datos indicados en el artículo anterior, más el domicilio y otros antecedentes personales, serán registrados en la solicitud que para estos casos deberán llenar los solicitantes. Estas a su vez serán ordenadas por estricto orden alfabético o por calles en una carpeta que constituirá el registro de las oficinas respectivas.

Artículo 5to. : El poseedor del permiso deberá cuidar su presentación personal, manteniendo una vestimenta acorde a una ciudad Turística, debiendo usar cotonas limpias, presentarse aseado y con un corte de pelo regular (varones).

Artículo 6to. : De conformidad a lo establecido en la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la Municipalidad puede poner término, suspender, caducar y el retiro del permiso cuando el titular mismo incurriere en alguno de los siguientes hechos:

- a) Si se comprueba que ha presentado antecedentes falsos para reunir cualquiera de los requisitos exigidos en el Artículo 2do.,
- b) Encontrarse bajo la influencia del alcohol.
- c) Faltar el respeto a conductores, Carabineros o Inspectores Municipales.
- d) Delegar, ceder, transferir, arrendar o prestar el permiso a terceros, bajo cualquier circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la Legislación del Tránsito y demás normas vigentes.

Artículo 7tmo. : Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velarán por el cumplimiento de la presente Ordenanza y denunciarán al Juzgado de Policía Local las infracciones.

Artículo "Transitorio" : Los permisos otorgados a los acomodadores de vehículos estacionados continuarán vigentes por el plazo señalado en dichos permisos, y se renovarán de conformidad a las disposiciones de la presente Ordenanza.

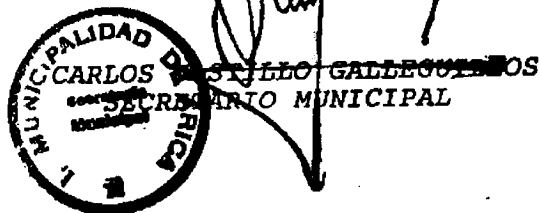
Además, tendrán presente esta Ordenanza, la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Contraloría Municipal y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

(FDO.) LUIS IVAN PAREDES FIERRO, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda atentamente a Ud.,



LIPF/CCG/kcp.

Distribución:

- * Dirección de Administración y Finanzas.- ✓
- * Dirección de Tránsito y Transporte Público.-
- * Asesoría Jurídica.-
- * Contraloría Municipal.-
- * Secretaría Municipal.-
- * Inspecciones Municipales.-
- * Carabineros de Chile.-
- * 1er. Juzgado de Policía Local.-
- * 2do. Juzgado de Policía Local.- ✓